Sesion 24.ª ordinaria en 30 de Agosto de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee el acta i es aprobada despues de algunas observaciones de los señores Concha i Alfonso.—Continúa el debate pendiente acerca de los cargos formulados por el señor Bascuñan Santa María contra la administracion de los Ferrocarriles del Estado.—Usan de la palabra los señores Délano don Alfredo, Salinas, Dávila Baeza (Ministro de Industria i Obras Públicas), Ibáñez, Palacios i Walker Martínez.—Se ponen en votacion las indicaciones pendientes i queda terminado el debate.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre organizacion de la Guardia Nacional.

Se leyó el acta siguiente:

«Sesion 23.ª ordinaria en 29 de agosto de 1895.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Matte Pérez, Ricardo
Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Bañados Espinosa, Julio	Mundt, Santiago
Barriga, Juan Agustin	Ortúzar, Daniel
Barros, Octavio	Ossa, Macario
Bascuñan, Ascanio	Palacios, Cárlos A.
Bello Codecido, Emilio	Pinochet, Gregorio A.
Besa, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Boizard, Cárlos	Prieto Hurtado, Joaquin
Bunster, J. Onofre	Risopatron, Cárlos V.
Campino, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Concha S., Cárlos	Salinas, Manuel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Silva Cruz, Raimundo
Cruzat, Ricardo	Silva Ureta, Ignacio
Délano, Alfredo	Silva Vergara, J. Antonio
Délano, Eduardo	Soto, Manuel Olegario
Díaz Besoain, Joaquin	Subercaseaux, Julio
Donoso V., Pedro	Tocornal, Juan E.
Edwards, Eduardo	Urrejola, Gonzalo
Edwards, Guillermo	Valdes Cuevas, J. Florencio
Errázuriz, Ladislao	Verdugo, Agustin
Errázuriz, Javier	Vergara, Luis A.
Ferrada, Manuel Francisco	Vial Ugarte, Daniel
González, Juan Antonio	Vidal, Francisco A.
González E., Nicolas	Walker Martínez, Joaquin
Herboso, Francisco J.	Yáñez, Eliodoro
Ibáñez, Maximiliano	i el señor Ministro de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas i el Secretario.
Lámas, Alvaro	
Lazcano, Agustin	
Mac-Iver, David	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha acordado prorogar las actuales sesiones ordinarias hasta el 12 de setiembre.

2.° De un oficio del Honorable Senado con el que remite un proyecto de lei que concede pension a doña Belarmina del Cármen Herrera.

A Comision de Guerra.

3.° De un informe de la Comision de Guerra sobre la solicitud del coronel don Gabriel Alamos.

A Comision revisora.

4.° De un oficio del señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario en el que comunica que el 31 de diciembre termina el período por el cual fué nombrado consejero propietario de dicha institucion don Ramon Barros Luco i suplente don José Antonio González.

Se mandó tener presente.

5.° Del presupuesto de la Municipalidad de Iquique.

6.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Samuel Ramríez C., en la que pide la devolucion de otras con sus antecedentes que tiene presentadas a esta Cámara.

Se acordó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

Otra de don Gustavo B. Wolf, en la que solicita el despacho de otra que presentó en 1893.

A Comision de Hacienda.

Otra del ex-soldado Lorenzo Ayala en la que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez.

I la otra de doña Carmela Ravest de Mc. Manus en la que pide que la solicitud presentada por su señora madre, doña Cármen Navarrete, v. de Ravest, ya muerta, se tenga presentada por ella.

Pasaron a Comision Calificadora de Peticiones.

El señor Bascuñan formnló observaciones sobre el servicio de los ferrocarriles i los informes presentados por la Comision Parlamentaria, e hizo la siguiente indicacion:

«La Cámara acuerda pasar estos antecedentes al Supremo Gobierno para que adopte las medidas administrativas que creyere oportunas a fin de modificar el actual estado de cosas.»

Usó de la palabra el señor Délano don Alfredo.

El señor Tocornal hizo indicacion para continuar a segunda hora el debate sobre el servicio de ferrocarriles.

El señor Ibáñez pidió segunda discusion para las indicaciones de los señores Bascuñan i Tocornal.

Puesta en votacion la indicacion formulada en la sesion anterior por el señor Salinas para pasar a la justicia ordinaria los antecedentes presentados sobre el servicio de los ferrocarriles, suscitóse un incidente en el cual usaron de la palabra los señores Walker Martínez, Ibáñez, Robinet, Concha, Salinas, Dávila Baeza (Ministro de Industria), Bannen, Alfonso, Videla (Presidente), Silva Cruz, Matte don Ricardo i Pleiteado. El señor Ibáñez pidió segunda discusion para la indicacion del señor Salinas, i habiéndose opuesto varios señores Diputados, el señor Presidente sometió a la Cámara la siguiente proposicion:

«¿Se vota la indicacion del señor Salinas respecto de la cual el señor Ibáñez ha pedido segunda discusion en el momento en que la solicitó?»

Resultó la negativa por veintiocho votos contra diezisiete, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Concha.

Votaron por la afirmativa los señores Campino, Concha, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Javier, Ferrada, González Errázuriz, Lámas, Matte don Ricardo, Ortúzar, Ossa, Prieto Hurtado, Risopatron, Silva Vergara, Tocornal, Urrejola, Vial Ugarte, Vidal i Walker Martínez.

Votaron por la negativa los señores Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados, Bello, Besa, Boizard, Corbalan, Cruzat, Délano don Eduardo, Donoso Vergara, Edwards don Guillermo, González don Juan A., Herboso, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Meeks, Montt, Mundt, Palacios, Pinochet, Pleiteado, Robinet, Salinas, Silva Cruz, Siva Ureta i Soto.

Se abstuvieron de votar los señores Barros, Délano don Alfredo, Valdes Valdes i Videla.

Quedaron las indicaciones formuladas para segunda discusion.

Entrando en la órden del dia, continuó la discusion del artículo 26 del proyecto sobre organizacion de la Guardia Nacional, conjuntamente con la indicacion del señor Palacios para colocar el artículo como 21 i del señor Robinet para reemplazar la frase «la mas próxima temporada» por «el mas próximo período», i dejándose para considerarlos despues de terminado todo el proyecto los artículos que habian quedado para segunda discusion.

El artículo i las indicaciones formuladas fueron aprobadas por asentimiento tácito.

Se puso en discusion el artículo 27.

El señor Walker hizo indicacion para redactarlo como sigue:

«La organizacion de los cuerpos de la Guardia Nacional i su distribucion en los diversos servicios militares, serán reglamentados por el Presidente de la República.»

El señor Lámas hizo indicacion para intercalar la frase «armas i», en seguida de la palabra «servicio.»

El señor Valdes Valdes (Ministro de Guerra) hizo indicacion para reemplazar la conjuncion *i*, entre las palabras *infantería i caballería*, por *una coma*.

La indicacion del señor Walker se desechó por 19 votos contra 17.

El artículo fué aprobado con la modificacion propuesta por el señor Valdes Valdes.

En el artículo 28 el señor Salinas hizo indicacion para suprimir la frase «durante el año de su servicio.»

Fué aprobado con esta modificacion.

Puesto en discusion el artículo 29, el señor Lámas hizo indicacion para agregar la frase «en cada año», despues de la palabra «mes.»

Fué aprobado el artículo por asentimiento tácito i con un voto en contra la modificacion del señor Lámas.

Se puso en discusion el artículo 30.

El señor Valdes Valdes (Ministro de Guerra) hizo indicacion para que el artículo se redactara como sigue:

«El Presidente de la República podrá prorogar hasta por un período igual el plazo a que se refiere el artículo 28, de acuerdo con el Consejo de Estado.»

Usaron de la palabra los señores Walker, Yáñez i Risopatron.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

El señor VIDELA Presidente).—¿Está exacta?

El señor CONCHA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor CONCHA.—Rogaria al señor Secretario que tuviese la bondad de repetir la lectura del acta en la parte relativa al incidente que ocurrió, terminada la primera hora, acerca de la clausura del debate.

Se repitió la lectura.

El señor CONCHA.—No tengo, por mi parte, inconveniente alguno para aceptar la redaccion que da el acta, dejando a salvo los escrúpulos, no quiméricos o vanos, sino perfectamente justificados, que desde estos bancos se manifestaron a consecuencia de haberse desconocido nuestros indiscutibles derechos reglamentarios.

Con razon el señor Secretario ha dicho: «Puesta en votacion la indicacion del señor Salinas.» Esta fué la verdad. Estaba cerrado ya el debate, terminada la primera hora i se procedia a votar; no cabia, pues, sin unanimidad, reapertura del debate.

Nosotros aceptamos, en consecuencia, la redaccion que el acta ha dado a este incidente.

El señor ROBINET.—¿De modo que no se hace observacion alguna al acta?

El señor CONCHA.—Nó, señor; la aceptamos, con la esplicacion que hemos dado.

El señor ALFONSO.—Sin embargo, eso no obsta al hecho, que creo indiscutible i aceptado por todos, de que la primera hora se prolongó respecto del incidente. Al ménos, esto es lo que me pareció en la sesion pasada, segun mi leal saber i entender.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las horas no se prolongan a voluntad.

El señor ALFONSO.—No me refiero a las horas astronómicas.....

El señor WALKER MARTINEZ.—Las horas se miden por el reloj.

El señor ROBINET.—O se prolongan por la voluntad de Dios; no se olvide Su Señoría de Josué.

El señor VIDELA (Presidente).—Como no se ha hecho observacion al acta, la daré por aprobada.

Aprobada.

El honorable Diputado por Vallenar, señor Délano, ha pedido la palabra para ántes de la órden del dia. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor DELANO (don Alfredo).—Supongo, señor Presidente, que puedo continuar discurriendo sobre el asunto de que hablaba al terminarse la primera hora de la sesion última.

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Diputado; i prevengo a la Cámara que están en segunda discusion las indicaciones de los honorables Diputados por Tarapacá, por Santiago i por Yungai.

El señor DELANO (don Alfredo).—En la sesion anterior quedó clara i definitivamente establecido por medio de los certificados espedidos por el señor Anselmo Moraga, director de Traccion, i don Gaspar de la Carrera, director de contabilidad de los ferrocarriles del Estado, que las cifras anotadas en el cuadro que titulo verdadero, presentado por mí en el informe, son exactos; que por consiguiente las hilaridades producidas en una sesion anterior cuando el honorable señor Salinas pedia al señor Secretario que comparase las cifras que él le marcaba con otras que resultaban distintas de las mias, no tenian razon de ser. Daba realmente mucho gusto oir al honorable Diputado por Tarapacá cuando con un éxtasis de satisfaccion pronunciaba su sentencia «primer error del señor Délano», «segundo error del cuadro verdadero del señor Délano», etc., etc.

Hasta yo me reia de tan buena ocurrencia.

El señor HERBOSO.—Ya lo creo.

El señor DELANO (don Alfredo).—Podria a mi vez devolverle la mano en este mismo sentido, pero ahorraré a la Cámara ese fastidio. Creo que miéntras mas luego terminemos este negocio, mejor.

Hai muchos asuntos de verdadera importancia nacional que tratar para seguir dando sobre el hierro en este que, por mas que se pretenda que es un asunto que se refiere a una fiscalizacion por las pérdidas de millones de pesos para el pais, no pasa de ser un globo de jabon. Por lo mucho que sopló llegó a adquirir fenomenales proporciones; al fin reventó i solo han quedado salpicados los mismos que lo inflaron.

No podrá, pues, negarse que mis cifras son las verdaderas, desde que nacen de la fuente misma de donde las toma el Ministro para su Memoria anual.

Lo sensible es que el honorable Diputado por Tarapacá no hubiese hecho lo que yo hice a este respecto, pues así habria estado bien afirmado como un pilar i nos habríamos ahorrado tanto tiempo preciso en estas especies de polémicas; en estos espectáculos contrarios a los deseos, estoi cierto, de la mayor parte de la jente sensata que verdaderamente se interesa por el bien del pais i que mira con indiferencia estas escenas que no conducen a ese fin.

Debo rectificar al honorable Diputado por Tarapacá tambien en cuanto a la cifra que anoto en el tráfico de pasajeros o sea 4.677,902 i que, segun la Memoria de 1893, es 4.855,802.

Esa diferencia, señor Presidente, la aprecia siempre la Direccion Jeneral i a su vez el Ministro en su Memoria, por aquellos pasajes que no pueden considerarse en la estadística, en la cual solo se anotan los boletos que se venden por las boleterías de las estaciones i no se consideran las tarjetas de abono, esfoliadores i los pasajes estendidos por los Ministerios. Así, por ejemplo, la estadística consignará que en el año de 1894 hubo un tráfico de pasajeros de 5.331,569 i en la Memoria aparecerá por 5.460,029.

El honorable señor Salinas tambien decia que en uno de los cuadros que yo presento se espresa que la carga trasportada en 1894 fué de 19.919,230 quintales. Creo que Su Señoría está equivocado; no encuentro esa cifra.

Se ha dicho por el honorable señor Salinas que yo he puesto cifras en mi informe en un caso de una manera i en otros de otra.

Lo repito: si las cifras que tomé, por ejemplo, para principiar respecto del kilometraje recorrido por las locomotoras, cantidad de combustible consumido en 1894 i el precio medio de carbon, son las mismas que los honorables señores Soto i Salinas han colocado en su informe, lo hice con el objeto de demostrar a cuán diversos resultados puede arribarse con esos mismos números; si no lo manifesté en mi informe así, fué para no darle un mayor desarrollo del indispensable.

Asimismo, en el cuadro que aparece presentado por el Consejo Directivo al Ministro de Industria el 11 de enero las cifras no pueden ser sino aproximadas; la fecha misma lo indica, pues no es posible suponer que todos los datos estadísticos del año 1894 pudiesen ser conocidos en los primeros dias del año 95. Pero de todo esto se hace gran caudal i sí se habla de cambios de cifras, de adulteraciones en los datos, etc., etc.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor DELANO (don Alfredo).—Despues, señor; despues hablará Su Señoría.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Era para preguntar a Su Señoría si los datos contenidos en la memoria relativa a 1893, tambien son aproximados.

El señor DELANO (don Alfredo).—A ese respecto, puedo decir que cuando se hizo este cuadro por el Consejo Directivo, solo se pudieron tomar en cuenta ocho meses.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Nó, señor Diputado; yo me refiero a los datos relativos a 1893, que constan de la memoria.

El señor DELANO (don Alfredo).—Puede haber alguna diferencia.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Pero es una diferencia enorme.

El señor DELANO (don Alfredo).—Talvez. I ahora recuerdo algo que he oido: parece que los datos de 1893 fueron rebajados en una tercera parte para ponerlos en consonancia con los de 1894. Así, pues, el cuadro no era exacto, pero sí aproximado.

Despues ha venido a tenerse el resultado rigorosamente exacto.

Yo solo me limito, pues, a dejar constancia de que las cifras que aparecen en mi cuadro que titulo verdadero son las verdaderas, i que como consecuencia, las del señor Salinas i señor Bascuñan son inexactas.

Para probar el exceso de consumo de 23,000 toneladas de carbon, el honorable señor Salinas en su informe no toma en cuenta absolutamente que el equipo en Chile no tiene, como en otras partes del mundo, el retorno de artículos que darian carga a los ferrocarriles. Así, por ejemplo, los trenes que van a la frontera a buscar maderas con el objeto de favorecer a las industrias de esa parte del pais, van vacíos i el consumo de carbon tiene que hacerse en proporcion al peso que arrastran.

Asimismo las líneas sencillas tienen la desventaja, como sucede en Chile, que a menudo se ven obligados los trenes a esperar cruzamientos, consumiendo miéntras tanto el carbon, cosa que no pasa donde existen líneas dobles. Yo preguntaria ¿creen los honorables señores Salinas i Bascuñan que el consumo de carbon es el mismo en una línea sencilla que en una doble, haciendo el mismo servicio?

Pero el honorable Diputado por Tarapacá, para probar que el exceso de 23,000 toneladas denunciado por el señor Bascuñan es efectivo, hace una comparacion en su informe tomando por base el término medio del consumo de diez de los ferrocarriles principales de Europa, Norte-América i el Brasil, i llega a la conclusion de que el exceso no fué ya de 23,000 sino de 64,363 toneladas!

Yo desearia que nos hubiese manifestado cuáles fueron las estadísticas que tuvo a la vista de esos ferrocarriles, porque por mi parte voi a manifestarle que las noticias que yo tengo son de que en Estados Unidos, por ejemplo, hai diez ferrocarriles mui importantes que por término medio consumen aun mas carbon que los nuestros.

I para que vea la Honorable Cámara que es efectivo mi aserto, voi a leerle los párrafos que he traducido sobre el particular.

Estracto del «The Railway Engineering», revista de diciembre de 1893.

Consumo de carbon i mantenimiento de locomotoras americanas.

«El Canadian Pacific posee 614 locomotoras; estension de línea 3,071 millas; consumo, 62.79 libras de carbon por milla recorrida; gastos i reparaciones (deduciendo los jornales de los maquinistas) 7.49 peniques (reparaciones 1.63 peniques) por milla recorrida.

En la parte oeste del Norfolb and Western el consumo fué de 107 libras por milla recorrida; los gastos 6.34 peniques (reparaciones 4 peniques) por milla.

En el Chicago i St. Paul, que posee 857 locomotoras, el millaje por término medio (incluyendo los cambios en las estaciones) 2,817 por cada locomotora; consumo 63.21 libras; gastos i reparaciones (deduciendo jornales de maquinistas) 5.35 peniques (reparaciones 2.06 peniques) por cada milla recorrida.

En el Chicago and North Western, que posee 888 locomotoras, recorriendo 802,464 de pasajeros; 1.250,485 de carga i 719,701 de estaciones (shunting miles)—término medio 3,122—el consumo fué de 78.20 libras por milla recorrida; los gastos i reparaciones 5.87 peniques (reparaciones 1.67 peniques por milla de locomotora.

El Union Pacific tiene 1,029 locomotoras, corriendo por término medio 2,032, consumo 90.1 libra por milla recorrida; los gastos i reparaciones 8.32 penique (reparaciones 3.28 peniques) por milla de locomotora.

El Cumberland and Pensylvania posee 23 locomotoras; millaje medio 1,602; consumo 91.57 libras, los gastos i reparaciones 6.79 peniques (reparaciones 3.41 peniques) por milla de locomotora.

Reduciendo el peso de libras a kilógramos i las millas a kilómetros da el siguiente resultado de consumo de carbon por cada kilómetro recorrido:

	Kilógramos por kilómetro recorrido
Canadian Pacific.....	17.73
Nofolk i Western.....	30.23
Chicago i St. Paul.....	17.85
Chicago i North Western.....	22.09
Union Pacific.....	25.43
Cumberland i Pennsylvania.....	25.87
Trenes de pasajeros.....	13.42
Id. de carga American 8 ruedas...	21.19
Id. de id. Mogul.....	25.41
Id. de id. Consolidation.....	31.07

Término medio 23,039 kilógramos por kilómetro recorrido.

El tipo de las locomotoras usadas en Chile es el «Mogul.»

¡Sin embargo, los honorables señores Soto i Salinas en su informe dicen que el consumo de los Ferrocarriles de Estados Unidos es de 11.80 kilógramos por kilómetro recorrido!

Agréguese, señor Presidente, todavía un ítem importante para señalar el exceso justificado de carbon consumido: es el de la mui mala calidad de carbon que se empleó en los ferrocarriles durante los primeros ocho meses del año 94.

Ahora, señor Presidente, por lo que hace al cargamento de carbon del buque «Hanna Haye», es realmente curiosa la apreciacion de que solo se aprovechó el 40 por ciento; nó, señor Presidente, no es solo curiosa, es tambien caprichosa. Decir, señor, que de ese carbon se perdió el 60 por ciento, es algo increible. Es seguro que si el estado del carbon hubiera sido ése, motivado por el incendio a bordo, el buque habria perecido ántes de llegar a Valparaiso i don Cirilo Didier seguramente no habria podido bajar hasta el fondo del buque para examinarlo, como lo dice en su informe. Por meras deducciones es imposible que hubiesen llegado a ese resultado; en consecuencia, este es un cálculo antojadizo.

Tambien no deja de ser curioso eso del 42 por ciento del polvillo en el cargamento de 3,755 toneladas de carbon Cardiff. ¿Cómo habrán hecho esa prueba? Seria digno de verse hacer el ensayo de pasar 3,755 toneladas de carbon por un arnero de media pulgada i en tan poco tiempo. Yo no sé cómo el resultado no fué de 90 por ciento o mas.

Cuando se dice con mucho desplante: ese carbon

tiene tanto por ciento de polvillo, queda uno abismado i no sabe qué pensar. Estos resultados se conocen jeneralmente despues de consumir el carbon, a no ser que pase por arnero toda la pila de carbon que se quiere ensayar.

En cuanto a las propuestas pedidas a principios de este año para carbon, en el informe que tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara probé que habia sido hecha esa operacion con oportunidad. Nadie es adivino, i cuando se administra una empresa tan vasta, no puede retardarse el surtir de carbon a las carboneras hasta el punto de esperar el resultado de la discusion en las leyes de conversion.

Con respecto al desahucio del contrato de 28 de julio de 1894, ya sabe tambien la Honorable Cámara que el tal carbon granado, limpio, no significa otra cosa que carbon a granel, tal como sale de las minas, cuya calidad representa un 30 por ciento inferior al mismo carbon arneado en arnero de tres cuarto de pulgada, que es como lo exije solo desde principios de año la Empresa. La diferencia en el precio, por consiguiente, era insignificante al lado de la ventaja que se obtenia en su calidad superior en un treinta por ciento.

No deseando, por mi parte, continuar en esta discusion, que ya puede considerarse agotada, dejo la palabra.

El señor SALINAS.—Si las ideas que han manifestado algunos honorables Diputados respecto de la significacion de este debate, hubieran de constituir práctica parlamentaria seria necesario convenir en que el principio de fiscalizacion está destinado a desaparecer; i que ya han pasado, para no volver, los tiempos en que el Congreso ejercitaba con toda amplitud sus facultades fiscalizadoras sobre los diversos servicios públicos, i merced a ellas se logró formar un cuerpo administrativo compuesto de funcionarios modestos i honrados, que dieron honra i prestijio al pais.

Recordemos los antecedentes de este debate.

La Cámara, dando toda su importancia a los cargos formulados por el señor Bascuñan en enero último, acordó nombrar una comision de su seno para que investigara los hechos denunciados i le informara acerca de ellos.

Pues bien, señor Presidente, cuando esta comision se presenta dando cuenta de su cometido, despues de cuatro o cinco meses de laboriosas investigaciones, cuando dos de sus miembros le participan antecedentes de indiscutible gravedad en órden al servicio de los ferrocarriles; cuando, por lo tanto, es llegado el momento de adoptar una resolucion respecto de asuntos que se relacionan con uno de los ramos mas importantes de la administracion pública, hai álguien que afirma que estamos haciendo perder su tiempo a la Cámara en negocios que no interesan a nadie, i se deja comprender todavía que en el fondo de este debate no hai otra cosa que ódios i rencores personales.

Nó, señor Presidente.

En el fondo de este debate hai algo mui distinto de eso. Se trata de uno de los servicios públicos de mas trascendental importancia; que afecta directamente los intereses industriales i comerciales del pais, en que está comprometida la vida misma de los ciudadanos, i en que el Estado tiene invertidos injentes capitales.

Personalizar este debate es abatirlo, empequeñecerlo, desquiciarlo i echar polvo a los ojos para ocultar los males que se denuncian i que urje remediar.

Ello importaria asestar un golpe de muerte al drecho de fiscalizacion parlamentaria; i a su influencia moralizadora en la administracion del Estado.

Se ha tratado tambien de dar a la cuestion debatida, un carácter político que en realidad no tiene.

Recordará la Cámara que cuando el honorable Diputado por Santiago inició su interpelacion, funcionaba el Ministerio presidido por el señor Barros Luco.

Miembro de la mayoría de aquel entónces era el Diputado interpelante i miembro de esa mayoría era tambien el señor Walker Martínez, quien abrió ancho campo al debate, pidiendo, en oposicion al honorable Diputado por Petorca, señor Montt, que continuara tratándose de él en segunda hora, i declarando esplícitamente que no era de carácter político.

I para que no quede duda alguna sobre el particular, basta recordar que un honorable miembro del partido conservador, el señor Vial Ugarte, miembro tambien de la Comision, ha estado en completo acuerdo de opiniones con el señor Délano, que milita en las filas liberales.

Quede, pues, bien establecido que este asunto no tiene carácter personal ni carácter político, sino una alta significacion administrativa, que afecta intereses jenerales i públicos.

Considerada la cuestion bajo esta faz, insisto en afirmar que todos los cargos relacionados en el informe suscrito por el señor Soto i por mí, se mantienen perfectamente comprobados.

Insisto en afirmar que el exceso de consumo de carbon hecho por los Ferrocarriles del Estado en 1894 no se justifica en manera alguna, ni por el quilometraje de locomotoras, ni por la carga trasportada, a pesar de los datos i alegaciones que ha espuesto a la Cámara el señor Délano, en los tres discursos con que viene contestando a mis observaciones desde el mártes último, con un gasto de elocuencia que me complazco en reconocerle.

Repito por tercera vez que, aun aceptando como exactos los datos del señor Délano, aun dando por aceptado que las cifras correspondientes al kilometraje i carga de 1894 hayan aumentado desde enero a agosto del año en curso, i que los mismos factores relativos a 1893 hayan disminuido en igual período de tiempo, siempre subsisten en toda su fuerza mis observaciones.

Así, por ejemplo, de esos datos resulta que en 1894, una mayor carga de doce mil toneladas ha exijido un mayor gasto de combustible de veintitres mil toneladas, o sea casi dos toneladas de carbon por una carga.

Insisto de igual modo en afirmar la existencia de fraudes en la entrega de diversos cargamentos de carbon, i mantengo finalmente todas las aseveraciones del informe respecto de las irregularidades en que se ha incurrido al celebrar varios contratos destinados a proveer de combustible a la Empresa.

A este propósito, estimo conveniente reproducir i ampliar, para mayor intelijencia de mis honorables

colegas, lo dicho en órden a la desgraciada operacion que realizó la Empresa al celebrar, en época inoportuna, un contrato por sesenta mil toneladas con la Compañía de Lota i Coronel, desahuciando conjuntamente un contrato anterior que le permitia disponer de veintiseis mil toneladas de buen carbon, a precio inferior.

Del contrato firmado entre la Empresa de los Ferrocarriles i la Compañía de Lota, en 28 de julio del año último, consta:

1.° Que la Compañía se obligó a entregar sesenta mil toneladas de carbon limpio, granado i tan seco como lo permitiera la estacion;

2.° Que la misma Compañía quedaba obligada a abonar a la Empresa los daños i perjuicios que le orijinara toda falta en el cumplimiento del contrato en cuanto a plazos i condiciones;

3.° Que en caso de retardo en la entrega de combustible en las épocas convenidas, la Empresa tendria el derecho de comprar carbon en plaza i cargar a la Compañía la diferencia en el precio, sin perjuicio de cobrarle los daños que le orijinara por la demora;

4.° Que el precio del carbon seria de dieziseis pesos cincuenta centavos por tonelada de mil kilógramos; i

5.° Que la Empresa podria exijir a la Compañía un diez por ciento mas sobre el total de toneladas contratadas, o sea seis mil toneladas, ademas de las sesenta mil a que se referia el contrato.

Ahora bien, vencido el plazo para la entrega de las sesenta mil toneladas i faltando aun por entregarse veinte mil toneladas, fuera de las seis mil que, segun lo estipulado, la Empresa tenia derecho a exijir, el Consejo Directivo de los Ferrocarriles pidió propuesta para la compra de noventa mil toneladas, en circunstancias en que parecia evidente que el cambio esperimentaria una alza próxima, a causa de la aprobacion de la última lei sobre conversion metálica; i presentadas las propuestas, aceptó una de la Compañía de Lota por sesenta mil toneladas de carbon arneado, al precio de dieziocho pesos cincuenta centavos, i desahució en el mismo momento el contrato anterior, que le permitia disponer de veintiseis mil toneladas a dieziseis pesos cincuenta centavos, perdiendo así, por diferencia de precio, la suma de cuarenta i cinco mil pesos.

Diré de paso, que cuando se trató de este negocio en el seno de la Comision, el honorable señor Délano espuso que el hecho referido era mui grave; i pocos dias despues informaba a la Cámara que no tenia ninguna importancia....

Yo abrigo el convencimiento de que iguales irregularidades hai en los demas ramos de la administracion de los ferrocarriles, así en el de traccion como en el de esplotacion i en el de maestranza; abrigo el convencimiento de que en las obras de la maestranza pierde la Empresa mas de trescientos mil pesos al año; de que en la compra de lubricantes i otros artículos de consumo gasta cuatro o cinco veces mas de lo que invierten relativamente otras empresas ferrocarrileras mejor administradas, i de que, siguiendo por este camino, marcha derechamente al mas completo desastre.

Creo, por consiguiente, que es necesario prestar al servicio de los ferrocarriles del Estado una atencion preferente a fin de salvarlo de la ruina que le amenaza.

Una de las medidas que en este sentido se imponen es la de perseguir los fraudes denunciados en la entrega de combustible, i a ese propósito tiende la indicacion que formulé en la primera sesion en que se trató de este asunto.

Como el alcance de esta indicacion no ha sido bien comprendido por el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas, me veo en el caso de recordar las circunstancias en que se produjo.

El honorable señor Délano habia hecho cargo a mi honorable colega el señor Soto i a mí mismo porque no habíamos aceptado la indicacion que en el seno de la Comision hizo el Director Jeneral de los Ferrocarriles para que se le remitieran los antecedentes relativos a aquellos fraudes a fin de iniciar las jestiones correspondientes ante la justicia ordinaría.

A ellos contesté manifestando que en nuestro concepto no estaba facultada la Comision para ejercer facultades administrativas que no eran de su resorte; i estimábamos mas correcto solicitar el acuerdo de la Cámara para enviar esos antecedentes a la justicia ordinaria, por conducto del Ministerio de Industria i Obras Públicas. I concluí formulando indicacion espresa en ese sentido.

No veo qué dificultad pueda haber para que la Cámara acepte esta indicacion. Mas todavía, me parece que seria imposible rechazarla, porque ella tiende a perseguir la responsabilidad de los autores de verdaderos fraudes que nadie puede tener interes en ocultar.

Espero, pues, que en vista de estas esplicaciones, mi indicacion habrá de merecer la aprobacion de la Cámara i del señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas ha pedido la palabra. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Si el señor Ministro me permitiera, diria dos palabras con el objeto de esclarecer una actitud.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Está bien, señor.

El señor ALFONSO.—Rogaria al señor Secretario que se sirviera leer la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan.

Se leyó.

El señor ALFONSO.—Las dos palabras que iba a decir eran conducentes a dejar establecido que, en nuestra opinion i por razones que, si hai tiempo, se espondrán, pediremos que la indicacion que acaba de leerse se divida en el punto en que concluye la palabra «oportunas»; pues aceptaremos la primera parte, que alcanza hasta esa palabra, al paso que divisamos peligros en la otra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me parece, señor Presidente, haber comprendido en la sesion anterior que la Honorable Cámara daba carácter de mero incidente a este debate. I así ha de haber sido en realidad, porque de otro modo habria debido el Ministro que

habla, de acuerdo con el señor Presidente de la Cámara, fijar un dia para contestar.

No se trata, pues, de una interpelacion sino de un incidente de primera hora, nacido con ocasion de los datos presentados a la Cámara por algunos miembros de una Comision parlamentaria.

Dada esta circunstancia, que impone la necesidad de terminar hoi mismo la discusion (si así no fuera, yo tomaria otro jiro en mis apreciaciones), voi a terciar en este incidente para decir que, despues de las esplicaciones dadas por los señores Salinas i Alfonso, podemos terminar tranquilamente este debate, sin ajitacion alguna, despues de los largos discursos que se han pronunciado en que se han hecho valer tantas consideraciones, casi todas, todas mas bien dicho, mui útiles para la buena administracion, para el Gobierno, que necesita inspirarse en la opinion del Congreso i adoptar las medidas convenientes para estirpar los males que se denuncian. Podemos, pues, como he dicho, prometernos que este debate quedará terminado en la sesion de hoi.

Las esplicaciones que ha dado el honorable señor Salinas respecto del objeto i alcance de su indicacion, hacen que yo estime que en manera alguna pueda oponerle dificultad de mi parte.

Creí comprender en la sesion anterior, i probablemente inducido en error por la forma en que fué presentada la indicacion, que el espíritu de ésta era que los antecedentes que se encuentran en la Cámara pasaran lisa i llanamente a la justicia ordinaria. Me pareció en aquel momento que la resolucion de la Cámara en el sentido de que un asunto que es del resorte administrativo, i en el cual el Gobierno no habia manifestado aun opinion alguna, pasara directamente al conocimiento de la justicia ordinaria, equivalia a una declaracion de que no habia recurso administrativo que tocar i de que la Cámara queria que los funcionarios censurados fueran al banco de los acusados, ya que no se podia esperar que las autoridades administrativas cumplieran con su deber.

Las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Diputado por Tarapacá hacen cambiar por completo el aspecto de la situacion. No se trata en realidad de una remision del asunto en debate al conocimiento de la justicia ordinaria, con prescindencia de la autoridad del Gobierno, sino de algo que éste no puede ménos que aprobar. Se trata de que hai pendiente ante los Tribunales de Justicia un proceso sobre hechos que bien pueden importar un delito, i respecto de los cuales no hai comprobantes por encontrarse éstos en poder de la Comision parlamentaria i en la Mesa de la Cámara. Esos comprobantes deben, pues, obrar en el juicio que se sigue.

Reducida, pues, la indicacion del honorable señor Salinas a que los antecedentes que obran en poder de la Cámara pasen a la majistratura encargada de la formacion del sumario que se está instruyendo sobre algunos hechos que se han denunciado i que en caso de ser verdadero importaria un delito, el Ministro que habla no puede hacer otra cosa que aceptar el procedimiento que se indica.

Se trata de enviar los antecedentes en que puede el juez descubrir la senda que le indique quiénes son los culpables de un delito que está sometido a su investigacion, i esto es perfectamente correcto. Solo sé que la autoridad encargada de la remision de estos antecedentes no debe ser el señor Presidente de la Cámara, sino aquella que pudo haber encontrado conveniente la formacion de un proceso, es decir, el Gobierno.

En cuanto a la faz jeneral de este asunto, me escusará la Cámara que me baste agregar solo dos palabras a las que he dicho en la sesion anterior.

El Gobierno no cree que la administracion de los ferrocarriles sea perfecta; está mui léjos de tener esa pretension, que seria injustificada en un pais nuevo como el nuestro, tratándose de cualquier servicio público, i mucho mas tratándose de un servicio como el de ferrocarriles de naturaleza tan variada, que comprende un personal tan numeroso de empleados, que sirve tantos i tan delicados intereses. ¿Podria ser perfecto un servicio de tal naturaleza?

Considera, sí, el Gobierno, que, a pesar de los inconvenientes que se notan en la administracion de los ferrocarriles, ha habido siempre en ella un fondo de honradez, i que si en realidad existen actos censurables, ellos no se relacionan con los funcionarios que tienen la direccion superior, ni atacan al Consejo Directivo ni a las personas que en él representan al Presidente de la República. El Gobierno estima que el Presidente de la República está bien representado en la Direccion de los ferrocarriles: cree que los caballeros que con sacrificio de su tiempo e intereses, i que ocupan una posicion distinguida en la sociedad, prestan un servicio meritorio al pais en el Consejo Directivo de los ferrocarriles, están allí bien colocados. ¿I por qué cree esto el Gobierno? Porque ve los procedimientos de esos caballeros. ¿Qué han hecho desde que se formuló la interpelacion del honorable Diputado de Santiago? Tomar todas las medidas conducentes a la mejora del servicio que estimó convenientes la Comision parlamentaria, poner en vijencia otras que estaban ya en preparacion i estudiar otras que próximamente habrán de adoptarse.

Respecto de las pérdidas de carbon, debo manifestar a la Cámara que en la semana anterior fuí a Valparaiso para ver personalmente qué medidas podian adoptarse a fin de evitarlas. Despues de ver cómo se guarda allí el carbon, llegué a tener el convencimiento de que se roba—por dura que sea la palabra, corresponde a la realidad de las cosas,—i se roba porque el carbon está colocado en un lugar abierto, próximo a una playa en que se carenan lanchas, en que los pescadores sacan sus canoas i en la cual, por fin, una multitud de jente se ocupa en recojer los huesos i otras partes útiles de las basuras allí depositadas. Toda esa jente sustrae carbon de los ferrocarriles.

Para evitar esos inconvenientes, se ha tomado la medida de mandar construir un muelle especial para el desembarque del carbon, con los correspondientes elementos para pesarlo, i carboneras cerradas para guardarlo.

Vé, pues, la Cámara cómo el Gobierno ha podido estimar que el Consejo Directivo de los Ferrocarriles, léjos de desatender el servicio público, sin dar oidos a los dictados del amor propio personal de sus miembros, ha acojido las reformas que se le han indicado como necesarias. I esto tendrá que suceder dia a dia,

durante muchos años, para que llegue un tiempo en que podamos decir que nuestros ferrocarriles están bien servidos.

Aunque podria agregar algunas observaciones mas, prefiero dejar la palabra, porque quedan mui pocos minutos para la terminacion del debate, i no quiero ser un obstáculo para los señores Diputados que deseen aun tomar parte en él.

Solo en cumplimiento de mi deber he formulado estas pocas observaciones; pues, como ya lo he manifestado a la Cámara, tengo motivos que me inducen a prescindir de esta discusion; i voi a dejar, pues, la palabra, declarando que si hubiera tenido mas tiempo habria hecho conocer a la Cámara algunas otras de las medidas que se han tomado por el Gobierno i por el Consejo Directivo de los Ferrocarriles para mejorar este importante servicio.

El señor IBAÑEZ.—Como ha oido la Cámara por los discursos pronunciados por el honorable señor Salinas i por el señor Ministro de Obras Públicas, se ha producido el acuerdo entre las opiniones de Sus Señorías.

El señor Salinas hacia hincapié en los defectos de la administracion de los ferrocarriles, i decia que era menester correjir en ella muchos abusos.

Observaciones análogas han hecho el honorable Diputado por Santiago i el señor Ministro del ramo, reconociendo lo fundado de muchas de las observaciones que se han formulado. I todavía hai acuerdo en la conveniencia de tomar algunas medidas para correjir estos abusos.

El honorable Diputado por Tarapacá, concretando sus ideas, ha propuesto la indicacion que la Cámara conoce, para que los antecedentes relativos a este asunto pasen al juzgado del crímen.

El honorable señor Ministro, por su parte, acepta esta indicacion, i ha dicho que no tiene dificultad para que los antecedentes pasen o, mas bien, se agreguen a los que ya existen en manos del juez del crímen.

Porque, como debe saberlo la Cámara, el Director de Ferrocarriles denunció hace algun tiempo al juez del crímen ciertos abusos cometidos en la entrega de carbon a la Empresa; i se ha levantado un sumario para el esclarecimiento de estos hechos.

Creyendo interpretar las ideas manifestadas por una i otra parte, tanto por el señor Diputado por Santiago como por el honorable Diputado por Tarapacá, voi a proponer una indicacion que espero ha de ser aceptada por Sus Señorías, porque tiende a llenar los fines que persiguen. Me atrevo a esperar todavía de su benevolencia retiren sus respectivas indicaciones, caso que la que voi a proponer consulte las ideas por ellos manifestadas.

Dice así: «Oidos los informes de la Comision parlamentaria i lo espuesto por el señor Ministro del ramo, la Cámara acuerda que los documentos justificativos de los cargos sobre faltas de carbon se pasen por conducto del Gobierno al juez que instruye el sumario que se inició por denuncio del Director de los Ferrocarriles del Estado.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La habia pedido ántes el señor Diputado por Búlnes.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor PALACIOS.—Faltando solo diez minutos para que concluya la primera hora, i debiendo votarse a su término las indicaciones propuestas, no alcanzaria a dar a mis observaciones todo el desarrollo que deseaba en el mismo sentido de las que tuve el honor de hacer en las sesiones de enero i febrero de este año, respecto de los cargos formulados por el señor Bascuñan contra el Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado. Por esta razon voi a renunciar al uso de la palabra, no sin dejar constancia de la satisfaccion con que he visto colocarse este debate en el terreno digno i mesurado que le corresponde, abandonándose el carácter violento i agrio con que se inició en enero i se desarrolló en febrero de este año.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siento que lo angustiado del tiempo,—que no se debe a la actitud de nuestros correlijionarios, puesto que nosotros habíamos deseado que el debate se hubiera continuado en la segunda hora de la sesion pasada,—no me permita entrar al fondo de la cuestion.

Este es un asunto mui grave. Se trata nada ménos que de examinar una de las administraciones a cuyo cargo corren los mas cuantiosos intereses del Estado, i en cuyas manos puede estar hasta la vida de los ciudadanos.

Con justicia esta interpelacion ha ocupado preferentemente la atencion de la Cámara.

Como en su curso se han revelado opiniones contradictorias en los informes presentados por los miembros de la Comision parlamentaria nombrada al efecto, justo habria sido que hubiéramos llegado por medio de la investigacion a esclarecer en absoluto la responsabilidad de la administracion de ferrocarriles i del Gobierno.

Porque en un pais parlamentario como el nuestro no se puede dividir la responsabilidad de los empleados superiores de la de los empleados subalternos. En este recinto analizamos la responsabilidad de los Ministros i los estimulamos a que corrijan la conducta de sus dependientes.

Vamos a votar este debate como un mero incidente, sin que hayamos podido estudiar los hechos, i sin entrar a verificar las inexactitudes que se han enrostrado recíprocamente los miembros de la Comision parlamentaria.

Sin embargo, al llegar el momento de la votacion, veo que se ha producido un raro i feliz acuerdo en esta Cámara.

Despues de haberse atacado la indicacion de uno de los miembros de la Comision para que estos antecedentes pasaran a la justicia ordinaria, se propone en la sesion de hoi por el propio Diputado que la impugnó otra indicacion que parece copiada de la primera; en lo que no se ve otro fin que el deseo de cambiar el nombre del autor. Se ha cambiado la etiqueta; pero el fondo es el mismo.

Hoi se reconoce que no ha habido pasion personal, sino el anhelo de cumplir un deber.

¿Cómo vamos a pronunciarnos nosotros sobre esta cuestion, sin una investigacion completa, cuando no

tenemos tiempo de estudiar los antecedentes, cuando los mismos autos de los informes presentados no han podido desarrollar latamente sus ideas?

En esta situacion, formulada una indicacion tan franca i esplícita como la del señor Diputado por Tarapacá para que pasen estos antecedentes a la justicia ordinaria, no tenemos sino acojernos a ella.

Hemos de aceptar que los Tribunales hagan la luz que no ha podido hacer la Cámara i que a tener esta confianza en el Gabinete que se sienta al frente, podia haberse hecho por conducto administrativo.

Porque, indudablemente, cuando hai confianza en que la administracion pública está bien manejada, no solo la mayoría, sino tambien la minoría, hace efectiva en el Gobierno i no ante el juez del crímen la responsabilidad de las autoridades inferiores. Con este objeto ha concedido a la Constitucion i a la Cámara la facultad de acusar a los Ministros.

No se puede llegar desde luego a estos recursos, porque ántes hai Ministros responsables, que ejercitan una funcion pública que se llama administrativa, ya por su propia autoridad o por iniciativa o estímulo del Congreso.

Solo cuando se gastan estos medios de accion, cuando desaparece la confianza del Parlamento en el Ministerio, es llegado el momento de apelar a recursos estraordinarios como el presente.

No tiene importancia para mí que el envío de estos datos se haga por conducto del Ministro de Industria o del Presidente de esta Cámara. Creo que habria sido economizar una molestia al señor Ministro de Industria, que ayer era tan esplícito en esta Cámara, el no ponerlo en el caso de enviar por sus propias manos estos antecedentes al juez del crímen.

Me parece demasiado cruel la indicacion del señor Ibáñez; encuentro mas cortés i parlamentaria la del honorable Diputado por Tarapacá.

Veo la cuestion tan clara, que para fundar mi voto de una manera franca, me basta recordar lo que decia en la última sesion el señor Ministro de Industria.

Su Señoría declaraba, con una enerjía que hoi no ha desplegado, que el Gobierno no podia aceptar la indicacion del señor Diputado por Tarapacá, que importaba una censura de los procedimientos administrativos.

El señor Diputado ha debido dar hoi una esplicacion, ántes de la cual el Gobierno no podrá aceptar la indicacion de Su Señoría, porque ella importaba decir al Gabinete: como no cuidais convenientemente los intereses públicos en la materia de los ferrocarriles, creemos oportuno enviar este asunto al conocimiento de la justicia ordinaria.

El Gobierno no podrá aceptar semejante cosa, i por eso el señor Ministro declaraba ayer con una lealtad i valentía que yo aplaudí, que él estimaba correcta la actitud del Consejo de Ferrocarriles i reprochaba al autor de la indicacion el que le hiciera el cargo que ella llevaba envuelto en sí de no procurar "correjir" los "abusos que se denunciaban por los medios que la lei pone en manos del Gobierno.

Yo que no tengo confianza en el actual Gabinete, i que estimo que mui poca cosa se habria obtenido con la interpelacion promovida por el honorable señor Bascuñan si sólo se hubiera conseguido ajitar los ánimos, creo que es llegado el momento de enviar este asunto a los Tribunales de Justicia; yo que estimo que falta en este caso la accion administrativa i que no es fácil encontrarla en el actual Miinisterio, puedo, pues, perfectamente votar la "indicacion del señor Salinas i decir: pase el negocio al conocimiento de la justicia ordinaria.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha llegado la segunda hora.

El señor WALKER MARTINEZ.—Dejo la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor CONCHA.—Reclamo el cumplimiento del Reglamento.

El señor IBAÑEZ.—He pedido la palabra solo para retirar mi indicacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Despues de lo que pasó ayer, no podemos sino exijir que se cumpla el Reglamento.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Sobre la votacion?

El señor IBAÑEZ.—Para pedir que en conformidad al Reglamento se vote el retiro de mi indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que ha retirado su indicacion despues de terminada la primera hora.

El señor WALKER MARTINEZ.—A mí se me cortó el uso de la palabra por haber terminado la primera hora, i Su Señoría formuló despues el retiro de su indicacion.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Obras Públicas).—Yo desearia decir dos palabras.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Ministro que está cerrado el debate.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Obras Públicas).—Queria decir solamente que no puede ser desdoroso para el Ministerio la remision a la justicia de los antecedentes de fraude que se han denunciado.

El señor BANNEN.—I sobre todo, cuando ya está iniciado el proceso.

El señor VIDELA (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

En votacion la indicacion del señor Bascuñan modificada por el señor Alfonso.

El señor SECRETARIO.—Ha quedado en esta forma:

«La Cámara acuerda pasar estos antecedentes al Supremo Gobierno para que adopte las medidas administrativas que creyere oportunas.»

Fué aprobada por 41 votos contra 18, habiéndose asbtenido de votar un señor Diputado.

(*Al votar*):

El señor RISOPATRON.—Nó; porque el señor Ministro ha aceptado que los antecedentes pasen a la justicia ordinaria.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, puesto que tambien se votará la otra indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Diputado de Tarapacá.

El señor CONCHA.—Pido votacion nominal.

El señor MONTT.—¿Cuáles son los documentos que se van a remitir a la justicia ordinaria?

El señor WALKER MARTINEZ.—Estamos en votacion, señor Diputado.

El señor MONTT.—Pero yo necesito saber siquiera los títulos de los documentos que se van a enviar.

El señor ROBINET.—Su Señoría tiene el mas lejítimo derecho para pedir que se le indiquen los documentos a que se refiere la indicacion.

El señor SALINAS.—Yo puedo satisfacer el deseo del señor Diputado. Son los documentos que se refieren a las entregas de carbon, sobre lo cual hai un juicio pendiente.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.

Votada nominalmente la indicacion del señor Salinas, fué aprobada por 56 votos contra 2, abstniéndose dos señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Lámas, Alvaro
Balmaceda, Rafael	Lazcano, Agustin
Bannen, Pedro	Mac-Iver, David
Bañados Espinosa, Julio	Matte Pérez, Ricardo
Barriga, Juan Agustin	Meeks, Roberto
Barros, Octavio	Mira, Juan José
Bascuñan, Ascanio	Mundt, Santiago
Bello Codecido, Emilio	Ortúzar, Daniel
Boizard, Cárlos	Ossa, Macario
Campino, Eduardo	Palacios, Cárlos A.
Concha S., Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Correa S., Juan de Dios	Prieto Hurtado, Joaquin
Corbalan Melgarejo, Ramon	Risopatron, Cárlos V.
Délano, Alfredo	Robinet, Cárlos T.
Diaz Besoain, Joaquin	Salinas, Manuel
Donoso Vergara, Pedro	Scotto, Federico
Edwards, Eduardo	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José Antonio
Errázuriz, Javier	Subercaseaux, Julio
Espiñeira, Antonio	Undurraga V., Francisco
Ferrada, Manuel Francisco	Urrejola, Gonzalo
González, Juan A.	Valdes Cuevas, Florencio
González E., Nicolas	Valdes Valdes, Ismael
Herboso, Francisco J.	Vázquez, Erasmo
Herquíñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Ibáñez, Maximiliano	Vidal, Francisco A.
Infante, Pastor	Videla, Eduardo
Irarrázaval, Cárlos	Walker Martínez, Joaquin

Votaron por la negativa los señores:

Montt, Pedro	Vial Ugarte, Daniel

Se abstuvieron de votar los señores:

Délano, Eduardo	Yáñez, Eliodoro

(Al tiempo de votar):

El señor ALFONSO.—Sí, señor, porque debe ir a la justicia ordinaria lo que es del resorte de la justicia i que entra en la esfera de los hechos criminosos, i debe ir al Gobierno lo que es del resorte de la administracion i se refiere a mejorarla.

El señor BANNEN.—Sí; señor, porque está ya iniciado el proceso sobre estas sustracciones de carbon.

El señor BARRIGA.—Sí, porque se acude a la justicia cuando falla la accion del Gobierno.

El señor PLEITEADO.—Esa será la apreciacion de Su Señoría.

El señor BARRIGA.—¿I de quién ha de ser?

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Sí, señor; sin que desconfíe del Gobierno.

El señor DELANO (don Alfredo).—Sí, por la razon que ha dado el señor Bannen.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sí, por la razon que ha dado el señor Barriga.

El señor IBAÑEZ.—Sí, por las esplicaciones dadas por el autor de la indicacion.

El señor LAMAS.—Sí, por las razones dadas por el señor Barriga.

El señor MONTT.—Nó, porque no hai antecedentes en la Cámara i porque ya la justicia conoce del asunto.

El señor PALACIOS.—Sí, por la razon que ha dado el señor Bannen.

El señor ROBINET.—Sí, señor, i sin ningun discurso porque están mui repetidos ya.

El señor VIAL UGARTE.—Nó, porque no encuentro justificada la medida.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, por las razones que he dado i por no interrumpir esta feliz unanimidad del Ministerio.

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Terminado el incidente.

Entrando en la órden del dia, corresponde seguir discutiendo el proyecto sobre organizacion de la Guardia Nacional.

Está en discusion el artículo 30, junto con la indicacion del honorable señor Ministro de Guerra.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

«Art. 30. El Presidente de la República podrá prorogar hasta por un período igual el plazo a que se refieren los artículos precedentes, de acuerdo con el Consejo de Estado.

El señor Ministro de Guerra ha propuesto que el artículo se redacte en esta forma:

«El Presidente de la República podrá prorogar, hasta por un período igual, el plazo a que se refiere el artículo 28, de acuerdo con el Consejo de Estado »

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoria, e invoco el silencio de la Sala para que el señor Diputado que usa de la palabra pueda hacerse oir.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—La indicacion del señor Ministro suprime toda disposicion especial relativa a que la guardia pasiva no podrá pasar mas de dos meses sobre las armas. Por consiguiente, no fijándose término para que esté sobre las armas la guardia pasiva, va a quedar al arbitrio del Presidente de la República el mantenerla indefinidamente acuartelada.

I como no hai otra indicacion formulada, creo preferible aprobar el artículo del proyecto.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Al hacer indicacion en el sentido espresado, solo he querido consultar una observacion que formulaba el honorable Diputado por Santiago i que considero justificada.

Su Señoría deseaba que para convocar a la Guardia Nacional pasiva se necesitase del asentimiento del Senado o de la Comision Conservadora en vez del simple acuerdo del Consejo de Estado. Fué ése el propósito que yo tambien tuve al proponer la referencia al artículo 28.

Me parece que la mejor idea que podria aprobar la

Honorable Cámara seria la siguiente: Para convocar a la Guardia Nacional activa, que se necesite del acuerdo del Consejo del Estado; para la pasiva, del acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora; i para la sedentaria, de una lei.

Pero el señor Diputado por Melipilla desea que para convocar las guardias activa i pasiva se necesite del acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora. Está bien, no tengo inconveniente para aceptar que así se haga. Yo habia propuesto una gradacion que me parecia llamada a conciliar las opiniones emitidas.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Mi observacion se referia a otra cosa.

El artículo 29, ya aprobado, no señala término alguno durante el cual deba permanecer sobre las armas la guardia nacional pasiva. Autoriza al Presidente de la República para convocarla por mas de un mes, sin determinar cuál es el máximum de tiempo durante el cual pueda permanecer sobre las armas.

El artículo que determina ésto es el 30, que el señor Ministro suprime con su indicacion; de modo que si ésta se aprueba, queda sin término alguno el tiempo por el cual podrá ser movilizada o acuartelada la guardia pasiva.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Queda con el máximum de tiempo que autorice el Senado o la Comision Conservadora; de modo que, si una de esas corporaciones lo autoriza por un mes, el máximum de tiempo será un mes; si lo autoriza por dos, el máximum de tiempo será dos meses; i así sucesivamente.

Yo he aceptado que se quite una parte de las atribuciones del Presidente de la República para conciliar opiniones encontradas, como son las del señor Diputado por Santiago i las del honorable Diputado por la Union; pero me parece perfectamente aceptable el temperamento que indica el proyecto, puesto que el Presidente de la República tiene mas a la mano el Consejo de Estado que la Comision Conservadora.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Aunque el honorable señor Ministro ocupa un puesto en el Gabinete, no por eso me parece que pueda desear que se le den facultades excesivas al Presidente de la República.

La indicacion del señor Ministro de Guerra equivaldria a que el Presidente de la República pudiera tener a la guardia pasiva acuartelada o movilizada indefinidamente, i no me parece natural que el señor Ministro ni nadie pueda mirar con gusto esta amplitud excesiva de facultades. Por eso es que hacia la observacion a fin de que Su Señoría mismo modificara la indicacion que ha formulado.

El señor YAÑEZ.—Si no he entendido mal parece que el señor Diputado por Melipilla se opone a la indicacion del honorable Ministro de Guerra por cuanto en ella no se fija el máximum de tiempo por el cual puede acuartelarse la guardia nacional pasiva

Creo que esa no es una razon para oponerse a la indicacion, por cuanto ese máximum está ya fijado en el artículo anterior.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—El artículo anterior se refiere a casos de guerra i no a tiempos normales; en esos casos las guardias harán el servicio que sea necesario, con la sola autorizacion del Consejo de Estado i sin fijar el máximum de tiempo que deba servir la Guardia Nacional activa; pero respecto de la Guardia Nacional pasiva, tenemos que el artículo con la modificacion se referiria al servicio ordinario.

El señor YAÑEZ.—La indicacion del señor Ministro no envuelve el peligro que señala el honorable Diputado, porque, con ella, para prolongar por mas de un mes el tiempo durante el cual pueda permanecer acuartelada la guardia pasiva se necesita del aeuerdo del Senado, lo cual es una garantía suficiente.

El servicio de la Guardia Nacional pasiva será siempre aliviado, i solo en circunstancias mui estraordinarias se la movilizará o acuartelará en las condiciones que establece la indicacion del señor Ministro de Guerra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido que se lea la indicacion del señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«El Presidente de la República podrá prorogar hasta por un período igual el plazo a que se refiere el artículo 28, de acuerdo con el Consejo de Estado.»

El señor LAMAS.—Yo modifico esa indicacion en el sentido de que la Guardia Nacional pasiva no pueda ser convocada por mas de dos meses.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Si establecemos esa disposicion en la lei, nos quedaríamos sin Guardia Nacional.

El señor LAMAS.—Se entenderia que en cada año solo se podria acuartelar hasta por dos meses la Guardia Nacional pasiva.

El señor VIDELA (Presidente).—Yo rogaria al honorable Diputado por Constitucion que propusiera su indicacion despues de votado el artículo 30. En realidad, la idea que Su Señoría propone debe tener cabida en un nuevo artículo, i propuesta en este momento perturba el debate.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me parece que podrian evitarse las dificultades que en la práctica puede producir el artículo 30, estableciendo que la duplicacion del tiempo de servicio deba ser hecha de acuerdo con la Comision Conservadora o el Senado. Lo natural es que se tomen las mismas precauciones para el caso de la duplicacion del servicio que para el llamamiento a éste, pues en realidad la duplicacion es mas gravosa para los ciudadanos que el llamamiento mismo.

Sabemos que el Consejo de Estado nunca deja de prestar su acuerdo a las medidas que le propone el Gobierno, i considero mejor que se sustituya su acuerdo por el del Senado, o en receso del Congreso, por el de la Comision Conservadora.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—No acepto la indicacion del honorable Diputado de Linares.

Se ha establecido en el proyecto cierta gradacion que estimo conveniente. Para aumentar el período de servicio de la Guardia Nacional activa, que será compuesta de hombres jóvenes que no tendrán que sufrir una gran molestia con el servicio, se establece en el proyecto el acuerdo del Consejo de Estado; para igual medida respecto de la Guardia Nacional

pasiva, que será compuesta de personas de mas edad i que, por consiguiente, esperimentarán mayores molestias con el servicio, se exije el acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora; i finalmente, para el aumento del servicio de la Guardia Nacional sedentaria, que será compuesta por personas de tales condiciones que solo les será posible hacer el servicio a costa de grandes sacrificios, que solamente se podrán reclamar en circunstancias mui graves, requiere el proyecto la autorizacion de la lei.

Hai, pues, una gradacion mui bien calculada i que no conviene modificar.

Cerrado el debate, i puesto en votacion el artículo en la forma indicada por el señor Ministro, fué aprobado por 21 votos contra 3.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 31.

El señor LAMAS.—Antes de este artículo tiene cabida la indicacion que yo he querido formular para que.....

El señor VIDELA (Presidente).—Yo rogaria al señor Diputado se sirviera enviar redactada su indicacion a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El artículo que propone el señor Diputado es el siguiente:

«La Guardia Nacional pasiva no podrá ser movilizada por mas de dos meses en cada año.»

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo que propone el honorable Diputado de Constitucion.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—No acepto este artículo por las razones que dí hace un momento.

El señor IBAÑEZ.—I ademas ¿cómo se haria en un caso de guerra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Modifico la indicacion del honorable Diputado de Constitucion, para que quede en estos términos:

«Solo en virtud de una lei podrá movilizarse por mas de dos meses la Guardia Nacional pasiva.»

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Yo daré mi voto al artículo que se propone para dejar equiparada la Guardia Nacional pasiva con la activa, que solo por medio de una lei puede movilizarse por mas de dos meses. Me parece justo i perfectamente lójico poner un límite al servicio de la Guardia Nacional pasiva, así como se le ha puesto al de la activa.

El señor ALFONSO.—Por mi parte, votaré en contra de la indicacion del señor Diputado por Constitucion, porque creo que la Guardia Nacional pasiva solo ha de ser llamada al servicio en circunstancias escepcionalmente graves, como, por ejemplo, si el pais hubiera sido invadido. I en circunstancias semejantes ¿iríamos a esperar la autorizacion de la lei para poder mantener por mas de dos meses en el servicio la Guardia Nacional pasiva? ¿Es siquiera seguro que en momentos solemnes para el pais, pudiera reunirse el Congreso para dictar la lei?

El señor LAMAS.—Lo mismo habria que hacer tratándose de la Guardia Nacional activa; así está en el proyecto. Ademas, el Congreso habria tenido dos meses para dar la lei.

El señor PALACIOS.—¿I si ya hubieran trascurrido los dos meses, i los miembros del Congreso estuvieran repartidos en diversas partes del pais?

El señor ALFONSO.—Yo me he referido a las dificultades consiguientes a circunstancias escepcionalmente calamitosas por que puede atravesar el pais. En el caso de invasion, por ejemplo, no seria fácil reunir a los miembros del Congreso, de los cuales unos andarian en campaña, otros estarian en lugares de donde no podrian venir, etc.

El señor IBAÑEZ.—I como siempre seria preciso salvar la situacion, el Gobierno se veria obligado a pasar por sobre la lei.

El señor ALFONSO.—Sea cual fuere la autoridad cuyo acuerdo se requiera para calificar la oportunidad del llamamiento al servicio i del aumento de éste a la Guardia Nacional pasiva, como ésta solo ha de ser llamada en circunstancias escepcionales, debemos creer que esa autoridad se ha de inspirar en móviles patrióticos i elevados. No es posible que establezcamos en la lei trabas que pueden hacerla impracticable en casos supremos, como el de encontrarse el enemigo al frente, i otros análogos.

El señor DÉLANO (don Eduardo).—El artículo 58 contempla el caso.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me parece que despues de la referencia que ha hecho el honorable Diputado por Coelemu, llamando la atencion hácia el artículo 58, ya no tiene razon de ser el peligro que se apuntaba.

Si, despues de dos meses de acuartelada la guardia pasiva, no puede funcionar el Congreso, ¿quién votará los fondos para hacer los gastos de guerra?

Ahora es necesario que convengamos en que tratándose de pasar por sobre la lei, el Gobierno podria pasar por sobre ella cuando quisiera; i con tal criterio deberíamos suprimir el Congreso en tiempo de guerra i que para la administracion pública bastara con la autorizacion del Consejo de Estado.

Se ha buscado garantías para la guardia sedentaria en caso de guerra i hemos supuesto el caso de invasion. Ahora en la guardia activa los individuos no pueden servir mas de cuatro meses. Hai que armonizar las disposiciones de esta lei.

La guardia activa puede ser acuartelada hasta por cuatro meses con acuerdo del Consejo de Estado, i es natural i justo entónces que para que pueda ser acuartelada la pasiva se señale tambien un término.

Yo no creo que no pueda reunirse el Congreso en caso de guerra esterior, porque en un pais como el nuestro no podemos suponer que todos los Diputados i Senadores seamos tomados prisioneros; i si eso pudiera suceder, es claro que entónces vendria la fuerza mayor, que obligaria al Gobierno a proceder como Gobierno de hecho.

Tambien nos podemos morir todos de repente i no por esta presuncion vamos a decir que los presupuestos de los gastos públicos, en caso de guerra esterior, no serán votados por el Congreso.

El señor ALFONSO.—En vista de lo dispuesto en el artículo 58, no insisto en mis observaciones.

El señar YANEZ.—El artículo 58 se refiere al caso en que esté declarada la guerra, i en esa circunstancia la Comision ha tomado en cuenta que los servicios de la Guardia Nacional deben durar tanto cuanto lo exijan las necesidades del pais.

Pero esta disposicion está calculada para cuando se divise cierto temor de guerra, para esas situaciones

vidriosas en que suelen colocarse las relaciones de los paises; i en tales casos una discusion ámplia de las dos Cámaras para movilizar la Guardia Nacional podria ser causa determinante para agravar la situacion del pais i traer talvez conflictos que no estaria en manos del Gobierno evitar.

La garantía que se quiere buscar por medio de la lei se ha creido encontrarla con ventajas para el pais con la intervencion del Senado. Para los efectos de la garantía de que deben gozar los ciudadanos que formen parte de la Guardia Nacional pasiva basta con la vénia de aquella alta corporacion.

Darle intervencion en este asunto a la Cámara de Diputados seria abrir una puerta mui ancha a la discusion i alargar mucho una cuestion que podria revestir sério carácter de urjencia i sin que con esa intervencion se les concediera mayores garantías a los ciudadanos.

Por estos motivos votaré en contra de la indicacion del honorable Diputado por Constitucion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Del discurso pronunciado por el honorable Diputado de la Union se desprende que Su Señoría desea que se modifique la indicacion del señor Lámas a fin de que se cambie la garantía de la lei por el acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora, i que el tiempo que los ciudadanos de la guardia pasiva puedan permanecer sobre las armas sea solo de dos meses.

El señor YAÑEZ.—Cuando usé de la palabra manifesté que encuentro que tal plazo no es una garantía de importancia que mereciera ser consignada en la lei, porque al ser fijado ese plazo por el Senado i en su receso por la Comision Conservadora no podia pretenderse que el Presidente de la República pudiera contrariar la voluntad del Senado ni la voluntad de los mismos individuos que forman la guardia pasiva.

Este aumento de plazo no irá nunca mas allá de lo que requieran las necesidades urjentes del pais.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Bien podria suceder que, estando en servicio activo la guardia pasiva, en caso de guerra se licenciara en absoluto a la guardia activa, i entónces el servicio de campaña tendria que hacerlo la guardia pasiva. Esto podria suceder i la lei debe siempre ponerse en todos los casos.

Me parece que esta razon es suficiente para que aceptemos la indicacion del honorable Diputado por Constitucion.

En cuanto a las observaciones que se han hecho sobre que en un momento dado no se pueda reunir el Congreso para adoptar cualquier medida de precaucion i seguridad, debo observar que para declarar la guerra misma es necesario que el Congreso se reuna, i el Gobierno que reune al Congreso para pedirle que acuerde la declaracion de guerra ¿no pedirá tambien que se autorice la convocacion de la Guardia Nacional? Me parece evidente que *sí*.

Estas son las razones que tengo para dar mi voto a la indicacion del honorable señor Lámas.

El señor LAMAS.—Si no se aprobara la indicacion que he tenido el honor de formular, la Guardia Nacional pasiva podria ser acuartelada indefinidamente, porque teniendo el Presidente de la República la facultad de hacerlo con el acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora, *como lo establece el* artículo 29, es claro que a esa guardia se la podria mantener acuartelada los doce meses del año i durante diez años, segun los términos en que está concebido el artículo 28.

El señor YAÑEZ.—Eso seria violar la lei, porque, segun ella, en cada año debe servir un mes la guardia pasiva.

Cerrado el debate i puesto en votacion el artículo propuesto por el señor Lámas en la forma que le dió el señor Walker Martínez, fué aprobada por 16 votos contra 15.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 31.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 31. La Guardia Nacional sedentaria no podrá ser movilizada o acuartelada sino en virtud de una lei.»

Fué aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 32, que dice:

«Art. 32. El Presidente de la República fijará los cuarteles o locales en que deben reunirse los cuerpos de la Guardia Nacional.»

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Creen necesario este artículo los miembros de la Comision?

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—A mi juicio debe suprimirse por inútil.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si el Presidente de la República puede movilizar un cuerpo, es claro que puede señalar los locales en que deban reunirse.

No debemos entrar en estos detalles, porque con la misma razon podria incorporarse en la lei una disposicion que dijera: el Presidente puede hacer marchar las tropas por las calles o hacerlas alojar en los cuarteles.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido la supresion de este artículo, señor Presidente.

Puesto en votacion el artículo, fué desechado por unanimidad.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 33.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 33. Desde quince dias ántes del señalado para una eleccion, no podrán ser citados para asistir a sus cuarteles, ni a ningun acto del servicio, ni retenidos por ningun pretesto, los individuos de la Guardia Nacional inscritos en los rejistros electorales.»

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Pido que se le agregue a este artículo la palabra «correspondientes.» Porque la intencion de la lei no ha sido que en caso de haber elecciones en Llanquihue, por ejemplo, no pueda ser convocada a servicio la Guardia Nacional en ninguna seccion del territorio de la República.

El señor WALKER MARTINEZ.—Queda lo mismo el artículo con la agregacion.

El señor ROBINET.—Mejor seria redactarlo en una forma mas clara.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—La palabra «correspondientes» se refiere a la seccion de territorio en que se va a practicar la eleccion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entónces

debiera decirse «correspondiente a la provincia o departamento en que se va a efectuar la eleccion.»

El señor ROBINET.—Hai provincias mui estensas, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es que en caso de una eleccion en Iquique, por ejemplo, no es raro que vengan ciudadanos inscritos en esa seccion que residan en Pisagua, o en caso de una eleccion en Santiago resida un inscrito en Melipilla.

El señor ROBINET.—Pero un inscrito en Chañaral, por ejemplo, no va a votar a Vallenar.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría no se acuerda sino del departamento que representa.

El señor ROBINET.—Cada uno se acuerda de su santo, señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Que se diga entónces: «de las localidades en que debe practicarse la eleccion.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Así está bien.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Creo que este artículo está mal redactado. En la forma que tiene, cualquier ciudadano puede ser llevado preso el dia de una eleccion.

El señor YAÑEZ.—El espíritu de la lei ha sido el de impedir que cualquier ciudadano pueda ser arrestado el dia de una eleccion con el objeto de no dejarlo votar. Este es el sentido de la frase «por ningun pretesto.»

El señor MONTT.—Yo creo que deberia cambiarse la redaccion, porque si no se puede hacer una cosa por ningun pretesto, no quiere ello decir que no se pueda hacer por causa legal.

El señor YAÑEZ.—Podria decirse: «por ningun motivo.»

El señor ALFONSO.—Talvez seria mejor decir: «por ningun motivo relacionado con el servicio de la Guardia Nacional.»

El señor PALACIOS.—El artículo en discusion consulta el término de quince dias anteriores a la eleccion para que no puedan ser llamados al servicio de la Guardia Nacional los ciudadanos que se encuentren inscritos en los rejistros electorales, a fin de que puedan votar i hacer uso de sus demas derechos electorales. Pero pueden ocurrir casos en que los ciudadanos necesiten hacer valer estos derechos con posterioridad a la eleccion, como aquellos en que es preciso reclamar contra los procedimientos de las juntas receptoras, por haberse negado a admitirles sus votos indebidamente o por otras causas.

Para estos casos debemos fijar un plazo prudencial, a fin de que los ciudadanos puedan reclamar ante quien corresponda; pero con el artículo en debate puede suceder que inmediatamente despues de pasadas las votaciones el ciudadano sea llamado al servicio i no pueda hacer valer su derecho ante la justicia ordinaria.

El señor YAÑEZ.—La Comision no creyó necesario contemplar ese caso en el proyecto por cuanto para esas reclamaciones hai accion popular.

La justicia ordinaria en sus resoluciones representa la soberanía nacional, i no hai autoridad en Chile, ni el Congreso, que pueda impedir que un ciudadano se presente a la justicia siempre que ésta lo haya ordenado así.

El señor PALACIOS.—Es cierto que el Poder Judicial representa la soberanía nacional en cuanto se refiere al cumplimiento de sus resoluciones; pero él no representa el derecho de votar que tienen los ciudadanos.

El Poder Judicial no puede decir que se admita el voto de tal o cual ciudadano que puede influir en la eleccion si el ciudadano perjudicado no se presenta personalmente a la justicia reclamando de su derecho.

El señor YAÑEZ.—Hai accion popular; de modo que cualquiera puede reclamar por él.

El señor PALACIOS.—Nadie se molesta por otro, señor Diputado, i este derecho de votar es de los que entre los abogados se llama personalísimo porque no se puede votar por poder.

Por esto me permito indicar la conveniencia de que se consulte un plazo de algunos dias para que los ciudadanos puedan reclamar de los actos de las juntas receptoras.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion en ese sentido?

El señor PALACIOS.—Nó, señor. Hago estas observaciones por si la Honorable Cámara cree que deben ser tomadas en consideracion i consultadas en la lei.

El señor BELLO.—Si mal no recuerdo, este artículo está copiado con algunas modificaciones de la lei electoral.

En la lei electoral se fija el plazo de 30 dias.

La única diferencia que existe entre ámbos artículos es que los 30 dias de la lei electoral se han reducido a 15 en este proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—No hai mas indicacion formulada respecto de este artículo que la del señor Ministro de Guerra para agregar las siguientes palabras: «en los rejistros electorales de la localidad en que debe verificarse la eleccion.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me parece que este artículo presenta un peligro positivo para la libertad del sufrajio, como lo indicaba el señor Diputado por Búlnes.

Despues de votar los ciudadanos podrian ser arrestados i en tal caso perdian su derecho de reclamar contra los procedimientos de las juntas electorales, i por este capítulo podrian quedarse sin hacer uso de su derecho de votar infinidad de ciudadanos.

Para evitar este inconveniente, seria bueno establecer una disposicion que dijera que los ciudadanos inscritos en los rejistros electorales no pueden ser detenidos en los cuarteles, por ningun motivo ni quince dias ántes ni cinco dias despues de una eleccion.

Hago indicacion en ese sentido.

El señor LAMAS.—La indicacion que formula el honorable Diputado por Parral fué considerada por la Comision, i aun se pensó ahí en poner diez dias ántes i cinco dias despues, pero la idea no fué aceptada por no creerse conveniente la disposicion.

El señor VIDELA (Presidente).—Cerrado el debate.

Parece que no hai oposicion al artículo con la modificacion que ha propuesto el señor Ministro de Guerra. Si no hai inconveniente, lo daremos por aprobado.

Aprobado.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Parral para que se diga en el artículo quince dias ántes i cinco despues de una eleccion.

La indicacion fué aprobada por 27 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 34.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 34. Siempre que la Guardia Nacional sea acuartelada o preste servicios de guarnicion o de campaña, gozará del mismo sueldo que corresponda al Ejército.»

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—El propósito de la Comision ha sido igualar la condicion de los individuos de la Guardia Nacional con los del Ejército, sin duda alguna; pero se ha referido solamente a los sueldos i nada ha dicho de las gratificaciones de que gozan algunos miembros del Ejército, los que prestan sus servicios de Taltal al norte, por ejemplo, en virtud de la carestía de aquellas localidades, i los que desempeñan ciertas funciones.

Desearia conocer el pensamiento de la Comision a este respecto, porque si se quisiera igualar por completo la situacion de los miembros de la Guardia Nacional a la de los del Ejército, seria preciso intercalar la palabra «gratificaciones» en el artículo.

Por otra parte, en caso de aceptarse la igualacion en este sentido nos encontraríamos con que el oficial del Ejército que prestara sus servicios en la Guardia Nacional solo tendria el 80 por ciento de gratificacion, i que el oficial de la Guardia Nacional misma estaria mejorado en un 20 por ciento.

El señor LAMAS.—Yo recuerdo que en la Comision, cuando se trató del sueldo que se debiera asignar a la Guardia Nacional movilizada o acuartelada, se propuso primero que se le asignara el 50 por ciento del sueldo del Ejército; mas tarde se propuso el 75 por ciento, i finalmente la totalidad del sueldo o sea la igualdad con el del Ejército, sin pensarse para nada en las gratificaciones.

Creo acertada la observacion del señor Ministro, i que deberia igualarse tambien en la gratificacion la condicion de la Guardia Nacional con el Ejército.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra i Marina).—Propondria entónces que se redactara el artículo en la forma siguiente:

«Siempre que la Guardia Nacional sea acuartelada o preste servicios de guarnicion o de campaña, gozará del 80 por ciento de los sueldos i gratificaciones que corresponden al Ejército.»

El señor ROBINET.—Yo desearia saber de los señores Diputados redactores del proyecto, si realmente lo han redactado tal como está impreso o si se ha deslizado alguna errata en la impresion, porque se dice en el artículo «sueldo del Ejército» «sueldo de la Guardia Nacional», cuando esas entidades no pueden tener sueldo, sino los individuos que las forman.

El señor PALACIOS.—En el artículo 45 del proyecto del señor Zegers tiene Su Señoría la respuesta.

El señor ROBINET.—Yo no le pregunto nada al señor Zegers.

El señor PALACIOS.—Este artículo es el mismo que aparece con el número 45 en el proyecto del señor Zegers.

El señor ROBINET.—No me lo habia figurado, porque el señor Zegers redactaba mui bien sus proyectos, i ésta es una errata, pues siempre se ha entendido que son los individuos i no las entidades quiénes ganan sueldo.

El señor YAÑEZ.—La modificacion que propone el honorable Diputado de Copiapó es superflua, no tiene importancia alguna. No hai error ninguno en decir «sueldo del Ejército» «sueldo de la Guardia Nacional.» Si hubiéramos de aceptar la idea del señor Diputado, nunca se podria mencionar la Guardia Nacional sin referirnos a los individuos que la componen.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar a los señores Diputados que ha llegado la hora de levantar la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.